

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01293-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas al correo electrónico patrimonio1947@gmail.com (archivos 005 y 0069, ya que no tienen acuse de recibido. Nótese que no existe un acto del destinatario que indique al iniciador que ha recibido el mensaje de datos, pues solo se aportó la constancia de que los mensajes de datos fueron enviados por el remitente.

Por lo anterior, se insta al demandante a realizar de nuevo las diligencias de notificación de la parte deudora al correo electrónico indicado en la demanda, de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. G. del P. De otra parte, se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, acredite el diligenciamiento del despacho comisorio 2019 134, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ccb719b764da398fee4e8c57783ea9d35cf9d1ebf30ed96c1c02da4448e37d**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>